

Informe secretarial, Bogotá D.C., 14 de junio de 2024: ingresa al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que, el proceso llegó del superior, quien confirmó la providencia de fecha 19 de julio de 2023 y obra sustitución de poder por parte de Colfondos S.A. Sírvase proveer.



Richard Armando Rodríguez Recalde
Secretario

JUZGADO CUARENTA Y SEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 14 de junio de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, se dispondrá obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C., mediante providencia del 27 de febrero de 2024, por medio del cual confirmó el auto proferido por este Despacho el 19 de julio de 2023 y condenó en costas a Colfondos S.A.

Así mismo, el Despacho dispone **FIJAR FECHA Y HORA** para celebrar la audiencia consagrada los artículos 77 y 80 del CPT y SS.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C., mediante providencia del 27 de febrero de 2024.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a la firma Real Contract Consultores SAS, identificada con NIT No. 901.546.704-9, representada legalmente por Fabio Ernesto Sánchez Pacheco, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 74.380.264 y TP No. 236.470 del CS de la J, para que actúe como apoderada judicial principal de **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, en los términos y para los efectos consignados en la escritura pública No. 5034 del 28 de septiembre de 2023 de la Notaría Dieciséis (16) de Bogotá.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al abogado **Sergio Iván Valero González**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.019.033.030 y TP No. 306.793 del CS de la J, para que actúe como apoderado sustituto de **Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO: FIJAR el **TREINTA (30) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)** a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 AM)**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que establece el artículo 77 del CPT y SS, y de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPT y SS. Se advierte a las partes que en dicha diligencia se practicarán las pruebas que sean decretadas, para tal efecto deberán concurrir las partes a fin de absolver interrogatorios y los testigos que se hubiesen solicitado, si es el caso.

QUINTO: ADVERTIR a las partes y demás intervinientes que la audiencia se llevará a cabo haciendo uso de los medios tecnológicos a través de la aplicación **Microsoft Teams** o la plataforma **Lifesize**, para lo cual deberán suministrar al correo institucional **j46ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** la dirección de sus correos electrónicos, especificando el radicado del proceso y la calidad en que actúan, con el fin de surtir a través de éste la conexión correspondiente a la audiencia programada de conformidad con el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022.

SEXTO: PREVENIR a los sujetos procesales su deber de realizar las actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos, de conformidad con lo normado en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 1° de la misma norma.

SÉPTIMO: ADVERTIR a las partes para que, en los términos del numeral 14 del artículo 78 del CGP, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, remitan los memoriales con copia a la contraparte, so pena de aplicar las sanciones correspondientes.

OCTAVO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_1_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_action=filterCategories&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_tipoCategoria=despacho&co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesalesPortlet_INSTANCE_qOzzZevqIWbb_idDespacho=8334184.

NOVENO: ADVERTIR a las partes que, ante las fallas presentadas en el portal web de la Rama Judicial, los estados generados podrán ser consultados de manera física en el Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JUDY LILIANA CASTRO RODRIGUEZ
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y SEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el **Estado
N° 37** de fecha **17 de junio de 2024**.



Richard Armando Rodríguez Recalde
Secretario